

PROCEDIMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE CANDIDATURAS ESPAÑOLAS A GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO

MARZO 2021

Antecedentes y justificación:

Los geoparques mundiales de la UNESCO, incluidos en el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques (PICGG), indican en el punto 5.2 de sus estatutos que sólo pueden permanecer dos candidaturas por país y año para ser evaluadas. Por este motivo, en el seno del Comité Nacional Español de Geoparques (en adelante CNEG) se ha establecido este procedimiento mediante criterios de priorización que permitirá seleccionar de forma objetiva aquellas dos candidaturas españolas, en caso de concurrir un número mayor, para que puedan tener la carta de apoyo y ser sometidas a la evaluación del Programa.

1. **Principios:** Este procedimiento se construye sobre tres principios:
 - Respetar la competencia de la UNESCO para evaluar a los nuevos aspirantes a Geoparque Mundial y,
 - Garantizar, en la recomendación a la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO, la solidez de los proyectos que España presenta al Programa.
 - Sólo se aplicará este procedimiento en el caso de concurrir más de dos aspirantes a Geoparque Mundial UNESCO cuyas candidaturas han sido evaluadas positivamente por el CNEG, o cuando se superen el número de dos si hay candidaturas españolas activas previas en UNESCO.
2. **Candidaturas activas:** Según el punto 5.2 de los estatutos del Programa, solo dos candidaturas pueden permanecer "activas" en cada Estado miembro al mismo tiempo¹. Esto limita, de facto, las candidaturas a presentar anualmente a la UNESCO a un máximo de dos proyectos. En el caso de que se acumulen candidaturas de años precedentes, la prioridad se asignará a aquellas candidaturas que mejor cumplan con los criterios de priorización, independientemente de su fecha de presentación.
3. **Validez del procedimiento:** El procedimiento tiene validez desde el año de su aprobación y publicación por el CNEG. Podrá ser modificado por el CNEG como consecuencia de las actualizaciones o cambios de los procedimientos de evaluación y revalidación en el Programa de Geoparques Mundiales de la UNESCO.

¹ Se considerará que está "activa" una solicitud a partir del momento de la recepción de su expediente por la Secretaría de la UNESCO y dejará de estarlo cuando se haya adoptado una decisión final sobre su designación como geoparque mundial de la UNESCO, o si se deja en suspenso la solicitud. Dado que la decisión sobre un determinado expediente puede diferirse durante uno o dos años por diferentes razones (por ejemplo, la necesidad de informes complementarios solicitados por el Consejo), el cupo de dos candidaturas anuales puede reducirse hasta que se resuelvan definitivamente las ya activas.

Criterios de priorización:

Este procedimiento se desarrolla mediante la aplicación de cinco criterios cuantitativos. En el caso de que en una misma anualidad se hayan verificado como correctas un número de superior a dos candidaturas activas será necesario aplicar este procedimiento, de manera que las que obtengan mayor puntuación sean las que reciban la carta de apoyo de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO.

Criterio nº 1: Aportación de Geosites de un contexto geológico de relevancia internacional que no está representados en los Geoparques Mundiales UNESCO de España

Se priorizarán los aspirantes que presenten Geosites de algún contexto geológico de relevancia internacional que aún no esté representado en los Geoparques Mundiales UNESCO de España. Los 21 contextos geológicos de relevancia internacional para España están incluidos en el anexo VIII-II de la Ley 42/2007 y su modificación en la Ley 33/2015 de patrimonio natural y biodiversidad. Este criterio tiene el objetivo de promocionar candidaturas españolas que supongan un avance en la representatividad del patrimonio geológico de relevancia internacional dentro del programa.

Puntuación:

-Aspirante que presente Geosites de más de un contexto geológico no representado en los UGG españoles en la fecha de presentación de la candidatura: 6 puntos

-Aspirante que presente Geosites de un solo contexto geológico no representado en los UGG españoles en la fecha de presentación de la candidatura: 4 puntos

Criterio nº 2: Geosites de relevancia internacional para España

Nº de *Geosites (lugares de interés geológico de relevancia internacional para España identificados en el programa Global Geosites) en los territorios aspirantes que están incluidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG). Este inventario es de acceso público y se puede consultar en el portal web <http://info.igme.es/ielig/> y en el listado de Geosites accesible desde <http://www.igme.es/patrimonio/GlobalGeosites>*

Puntuación: Aspirante que presente mayor número de Geosites: 4 puntos

Criterio nº 3: Lugares de Interés Geológico representativos de los Contextos Geológicos de relevancia internacional para España

Nº de lugares de interés geológico del inventario de los aspirantes que sean representativos de los contextos geológicos de relevancia internacional incluidos en el anexo VIII-II de la Ley 42/2007 y su modificación en la Ley 33/2015 de patrimonio natural y biodiversidad.

Puntuación: Aspirante con mayor nº de LIG representativos de los contextos geológicos de relevancia internacional: 2 puntos

Criterio nº 4. Geoparques aspirantes sin figuras o denominaciones de programas de UNESCO

La no existencia de figuras o denominaciones de otros programas UNESCO que afecten a la totalidad del territorio o a una parte sustancial del mismo, en lo que a desarrollo sostenible se refiere, como Reservas de la Biosfera o Patrimonio Mundial. El objetivo de este criterio es favorecer a aquellos aspirantes cuya designación como Geoparque Mundial UNESCO representará una herramienta crucial para el desarrollo sostenible del territorio.

Puntuación: Aspirantes sin denominaciones UNESCO en su territorio: 3 puntos

Criterio nº 5. Territorios aspirantes que a los que se aplicó este procedimiento para priorización de candidaturas españolas en años anteriores

Se valora el trabajo realizado por aquellos territorios aspirantes que en años anteriores hayan presentado sus candidaturas al CNEG, cuando, habiendo sido valoradas favorablemente por mismo, no hayan sido propuestas a la UNESCO en aplicación de los criterios establecidos en el presente documento.

Puntuación: 1 punto por cada vez que se haya dado esta situación.

Una vez calculada la puntuación de los cinco criterios para todos los aspirantes a Geoparque Mundial UNESCO, se elegirán a aquellos aspirantes con mayor puntuación de acuerdo con este procedimiento, que serán sólo dos siempre que no haya candidaturas españolas vivas en UNESCO.

Clausula 1: En caso de que ocurra un empate que no permita seleccionar a los aspirantes, se otorgará un punto extra a los aspirantes de provincias no representadas en el programa en el momento de la evaluación.

Clausula 2: En caso extremo de persistencia en el empate, se priorizará entre los aspirantes empatados a aquel que tenga mayor puntuación en los criterios 1 y 2 del procedimiento.